

2016	17	01	034	P04703
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN  
DE

GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS COMPAÑIA ANÓNIMA

OTORGADO POR:

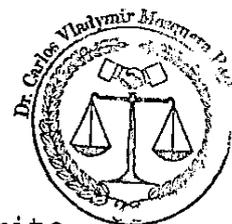
BRYAN ALEJANDRO ROSERO CAPELO

JEAN SEBASTIAN ROSERO CAPELO

CUANTIA: \$ 800,00

DI. 3,4 COPIAS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores BRYAN ALEJANDRO ROSERO CAPELO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante; y, JEAN SEBASTIAN ROSERO CAPELO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, en el cantón Rumiñahui, provincia de

Pichincha, de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregarán como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Anónima, comparecen las siguientes personas: BRYAN ALEJANDRO ROSERO CAPELO, soltero, ecuatoriano, de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos; y, JEAN SEBASTIAN ROSERO CAPELO, soltero, ecuatoriano, de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil indicados, mayores de edad, ecuatorianos, capaces y hábiles para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, domiciliados y radicados en la ciudad de

Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.-

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos Sociales que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

**SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**

**Uno.- Denominación:** La denominación de la sociedad es **GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS COMPAÑIA ANÓNIMA.-**

**Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El

domicilio principal de la Sociedad es en la ciudad Sangolquí, sin perjuicio de que pueda establecer

sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

**Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de

Accionistas, expresamente convocada para este objeto.

**Artículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social será dedicarse a: Actividades jurídicas y de Contabilidad,

otras actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, consultoría fiscal, procesamiento de nómina,



etcétera. Para desarrollar esta actividad económica tal como consta el CIIU deberá complementarlas con: Actividades de registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades; Actividades de preparación o auditoría de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas; Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias. Para el cumplimiento de la actividad económica podrá producir, investigar, desarrollar, adquirir, arrendar, bienes o servicios, almacenarlos, comercializarlos, promocionarlos dentro y fuera del territorio nacional. En fin, podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.

**TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

**ACCIONES.- Artículo Seis.- Del Capital:** Los accionistas declaramos bajo juramento que, el capital de la sociedad es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una de los Estados Unidos de América. Además que, el capital está suscrito correctamente y será depositado en una institución bancaria una vez que la compañía se inscriba en el Registro Mercantil de Rumiñahui, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, luego de lo cual quedará integrado en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	%
	SOCIAL SUSCRITO	SOCIAL SUSCRITO PAGADO		
BRYAN ALEJANDRO ROSERO CAPELO	398.00	398.00	398	49.75%
JEAN SEBASTIAN ROSERO CAPELO	402.00	402.00	402	50.25%
Valores totales	800.00	800.00	800	100%

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.- Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cada título pagado podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá solicitar que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare estarán a cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las transferencias sucesivas, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, las transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni



contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará y quedará válidamente registrada con la firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado esta transferencia en un documento fechado y suscrito conjuntamente con el cedente y cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionista, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- En caso de pérdida o extravió de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber publicado por tres días consecutivos, además deberán haber transcurrido treinta días consecutivos desde la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y siempre que en este lapso de tiempo no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de la sociedad o por un poder.- Cada

accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.- Artículo Diez.- De la Junta

General de Accionistas: La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente Ejecutivo de la misma, presidirá la junta y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o



el Presidente Ejecutivo; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la convocatoria se la podrá realizar en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, también puede convocarse a Junta General de Accionistas por medio de emails, facsímiles o cartas escritas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado previamente por escrito, la convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- No obstante de lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, en este caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de

nulidad. Sin perjuicio de lo enunciado en los párrafos anteriores.- En lo demás se estará a la Ley.-

**Artículo Once.- Del Presidente Ejecutivo:** El Presidente Ejecutivo de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; d) Podrá suscribir toda clase de convenios, contratos y acuerdos con personas naturales nacionales extranjeras y/o personas jurídicas, nacionales y/o internacionales; e) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o permanente; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; f) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- En este acto constitutivo, se designa como primer Presidente Ejecutivo al señor VICENTE RAÚL ROSERO CABRERA.- **Artículo Doce.- Del Gerente**

**General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Podrá suscribir individualmente cualquier acto y/o contrato, por cualquier monto; d) Está autorizado para suscribir toda clase de convenios, contratos y acuerdos con personas naturales nacionales o extranjeras y/o personas jurídicas, nacionales y/o internacionales; e) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; f) Podrá otorgar poderes especiales o generales, contando con la autorización de la Junta de Accionistas; g) Podrá constituir gravar, hipotecar, preñar o constituir cualquier otro gravamen sobre bienes de la empresa, contando con la autorización de la Junta de Accionistas; h) En fin, tendrá las más amplias facultades o atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos.- En este acto constitutivo, se designa como primera Gerente General a la señora MARLENE DEL ROCÍO CAPELO MENENDEZ.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** Artículo Trece.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico

anual.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá ningún interés sobre los mismos.- **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este estatutos, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes; b) Los accionistas autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illánes Vela y a la firma IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, para Patrocinar y realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de



obtener la inscripción del presente Estatuto en el Registro Mercantil de Sangolquí y, finalmente, hasta la obtención y retiro del registro único de contribuyentes del Servicio de Rentas Internas; c) Los accionistas de manera adicional, autorizamos expresamente al señor César Cisneros Loor, Paralegal de la firma de IMILEGAL Abogados, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción, obtención y retiro del registro único de contribuyentes, del Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fernando Illánes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
BRYAN ALEJANDRO ROSERO CAPELO C.C. 172235427.

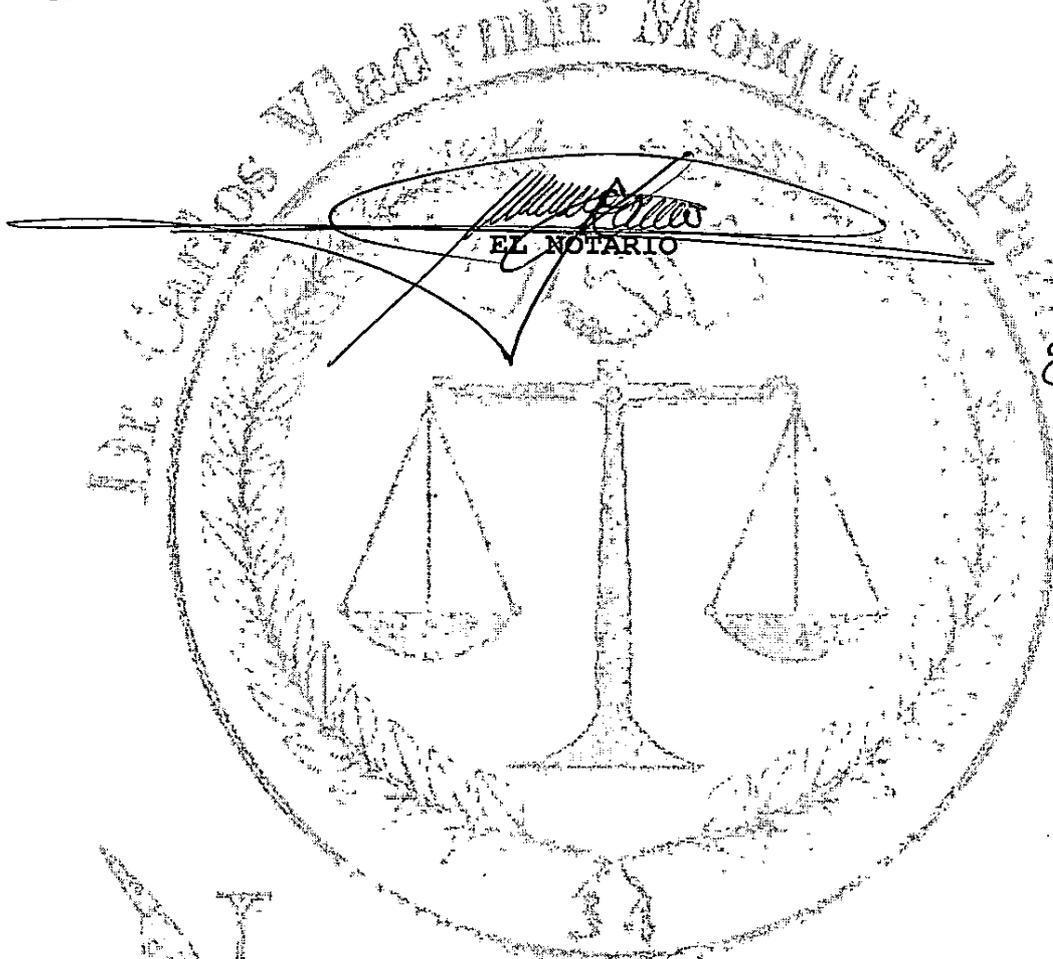


SI.....

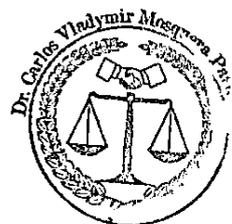
.....GUEN LAS FIRMAS:



*J*  
*ROSE*  
JEAN SEBASTIAN ROSERO CAPELO C.C. 1722335435



*Exp...*



Notaria Trigésima Cuarta  
Quito - Ecuador



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1722335435

Nombres del ciudadano: ROSERO CAPELO JEAN SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ROSERO CABRERA VICENTE RAUL

Nombres de la madre: CAPELO MENÉNDEZ MARLENE DEL ROCIO

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.21 17:43:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1289555



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000008



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1722335427

Nombres del ciudadano: ROSERO CAPELO BRYAN ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER C.QUIM.BIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

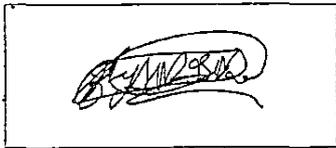
Nombres del padre: ROSERO CABRERA VICENTE RAUL

Nombres de la madre: CAPELO MENÉNDEZ MARLENE DEL R

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.06.21 17:42:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1289539



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 172233542-7

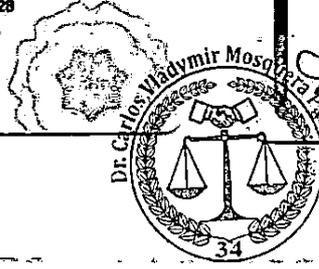
CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ROSETO CAPELO  
BRYAN ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLER C. QUIM. BID

V834212248

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ROSETO CABRERA VICENTE RAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAPELO MENENDEZ MARLENE DEL R.  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RUMINAHUI  
2015-03-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-11



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
172233542-7 008 - 0049

ROSETO CAPELO BRYAN ALEJANDRO  
PICHINCHA RUMINAHUI  
SAN PEDRO DE TABOADA SAN PEDRO D.  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261  
434168878 2015/03/2015 12:46:29

*[Signature]*

1722335427.

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

*[Signature]*  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

21 JUN 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 172233543-5  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES ROSERO CAPELO JEAN SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO FICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1998-04-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROSERO CABRERA VICENTE RAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAPELO MENENDEZ MARLENE DEL ROCIO RUMINAHUI  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2016-04-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-04-26

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

0000009  
E284312242



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

1722335435



**Notaría Trigésima Cuarta**  
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

*[Signature]*  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO 21 JUN 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/06/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7734819  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1710621515 ROSERO CABRERA VICENTE RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/07/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/06/2016 6.17 PM



0000010

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



# Notaria Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS COMPAÑÍA ANÓNIMA** otorgado por: **BRYAN ALEJANDRO ROSERO CAPELO Y JEAN SEBASTIAN ROSERO CAPELO**, en Quito, hoy martes veinte y uno de junio del año dos mil dieciséis.-



  
DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmiño  
Notario



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS C.A., otorgada el veinte y uno de junio del dos mil diez y seis, ante el Notario público Trigésimo Cuarto del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.462

Lunes, 27 de junio del 2016

Responsable.-  JAIMÉ SALAZAR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

000012

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Razón de inscripción

Con fecha 27 de junio del 2016, repertorio No. 462,463 y 464, se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS C.A. y los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor de la señora CAPELO MENENDEZ MARLENE DEL ROCÍO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1710695931, y PRESIDENTE EJECUTIVO a favor del señor ROSERO CABRERA VICENTE RAUL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710621515, por el período estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de veinte y uno de junio del dos mil diez y seis.

Sangolquí, a 27 de junio del 2016.



Responsable: SALAZAR JAIME

Dr. Patricio Valenzuela Mena  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Rumihahui (E)

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumihahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

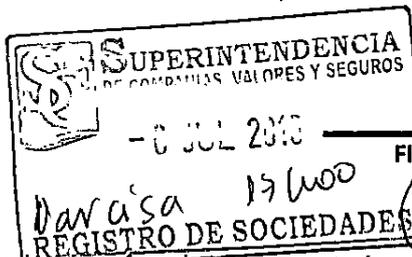
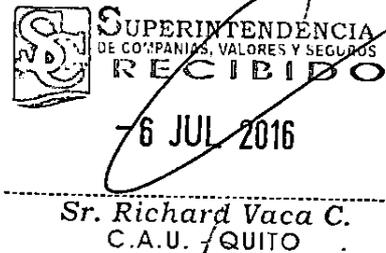
Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000013

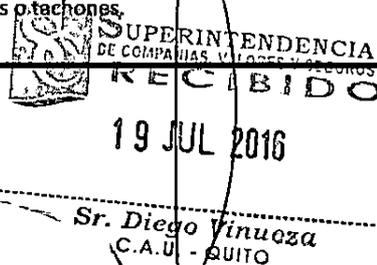
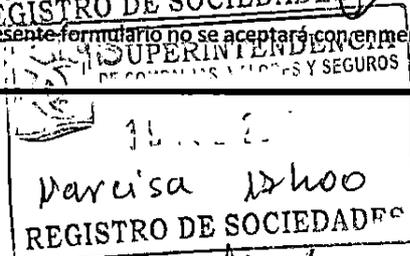

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		GRUN EARTH INTERNATIONAL SOLUTIONS C.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> RUMIÑAHUI	<b>CIUDAD:</b> SANGOLQUI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> RUMIÑAHUI	<b>CIUDAD:</b> SANGOLQUI	
<b>PARROQUIA:</b> SANGOLQUI	<b>BARRIO:</b> CHAUPITENAS	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> MARIANA DE JESUS	<b>NÚMERO:</b> 116	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> VENEZUELA	
<b>CONJUNTO:</b> RIBERA DE LA HACIENDA	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 023186143	<b>TELÉFONO 2:</b> 023239023	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> vicente.rosero@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> marlene.capelo@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0992094306	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A DOS CUADRAS DEL PARQUE SAN PEDRO DE TABOADA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> VICENTE RAUL ROSERO CABRERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1710621515			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


**VA-01.2.1.4-F1**